



Resolución Administrativa

N° 396-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 28 de diciembre del 2010

VISTO:

Los Expediente Administrativo N° 1103-2010/ALAJ y con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase licencia de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 138-2005-MA-ATDR-J de fecha 07/02/2005, se otorgó licencias de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de CHÁVEZ VÍLCHEZ ROGELIO, por el predio denominado El Laurel de código catastral N° 18003, para un área bajo riego de 0.55 has., y a CHOLAN DE CHÁVEZ ROSA, por el predio denominado Pedro Flores de código catastral N° 18011, para un área bajo riego de 0.43 has.; incluidos en Bloque de Riego Santa Rosa N° 72, Código PEJET 1201-B72 en el ámbito de la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque

Que, DÍAZ SÁNCHEZ SEGUNDO ELIGIO, acredita haber adquirido de CHAVEZ VÍLCHEZ ROGELIO y su esposa CHOLÁN DE CHAVEZ ROSA; los predios denominados "El Laurel" con código catastral N° 18003, con una superficie de 0.5515 has, y "Pedro Flores", con código catastral N° 18011, con una superficie de 0.4231 has, según se aprecia en la Escritura Pública N° 541 de Compra - Venta, inscrita en las Partidas N° 04002879 y N° 04001519 del Registro de Propiedad de Inmueble, documentos emitidos por la Oficina Registral Chepén.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley y según Informe Técnico N° 238-2010-ANA-ALA-J/PC, se comunica que se debe extinguir todo derecho de uso de agua otorgado a CHÁVEZ VÍLCHEZ ROGELIO y CHOLAN DE CHÁVEZ ROSA por haber transferido sus predios precisando que corresponde otorgar nuevas Licencias de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; a DÍAZ SÁNCHEZ SEGUNDO ELIGIO, por los predios con códigos catastrales N° 18003 por 0.5515 has. de área total y bajo riego y N° 18011 por 0.4231 has. de área total y bajo riego; predios que de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J se encuentran dentro del Bloque de Riego Santa Rosa, con código PJET 1201-B59, irrigado con aguas provenientes del río Jequetepeque, mediante el sistema: CD Santa Rosa, L-1 Ferre, jurisdicción de la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y al tenerse comprendido el régimen de licencia para los predios con códigos catastrales N° 18003 y N° 18011 y con derecho de un volumen de agua asignado en el Estudio aprobado con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo del agua y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, otorgar las licencias de uso de agua para uso consuntivo a favor de DÍAZ SÁNCHEZ SEGUNDO ELIGIO.

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en el artículo 34° referido a las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos, que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley...; Artículo 44° para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; Artículo 47° la licencia de uso





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua - Jequetepeque

de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga. Artículo 50° precisa las características de la licencia de uso de agua; Artículo 56° establece los derechos que confiere la licencia del agua y el Artículo 57° establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Extinción de las Licencias de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgadas a favor de CHÁVEZ VÍLCHEZ ROGELIO y de CHOLAN DE CHÁVEZ ROSA por los predios de códigos catastrales N° 18003, y N° 18011, contenida en la Resolución Administrativa N° 138-2005-MA-ATDR-J, debiendo mantener vigente todo lo demás de la referida resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Licencias de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque, a favor de DÍAZ SÁNCHEZ SEGUNDO ELIGIO para los predios de códigos catastrales N° 18003 y N° 18011, ubicado físicamente en el Bloque de Riego Santa Rosa PJET 1201-B59, irrigado por el sistema descrito en el cuarto considerando, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Volumen máximo de agua otorgado (m3)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (has.)	Superficie (has.) bajo riego	
1	DÍAZ SÁNCHEZ SEGUNDO ELIGIO	19240792	El Laurel	18003	0.5515	0.5515	6 371
2	DÍAZ SÁNCHEZ SEGUNDO ELIGIO	19240792	Pedro Flores	18011	0.4231	0.4231	4 887

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de las Licencias y la terminación de los derechos de uso de agua materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que las Licencias de uso de agua otorgadas en la presente resolución, se ejercerá sujeto al carácter aleatorio y a la disponibilidad hídrica existente y el volumen máximo anual otorgado, debiendo el titular del derecho formular su intención de siembra para su aprobación correspondiente en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. Pueblo Nuevo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING° LUJO ESTRADA ARRASCO
 Administrador Local de Agua
 Jequetepeque



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 396-2010-ANA/ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SDRRJ

DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS PUEBLO NUEVO



DESTINATARIO : SWGUNDO ELIGIO DIAZ SANCHEZ
 DIRECCIÓN :Calle Real 99 Santa Rosa-Pueblo Nuevo - 948996886
 RECIBIPO POR : Alfredo Henares Costilla
 PARENTESCO :
 FIRMA : [Signature]
 D.N.I. : 19189454
 FECHA :
 DESTINATARIO : Encargado RADA

[Signature]
ALAJ

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente